

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2021-0814**

Como quiera que las personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble a usucapir no concurrieron a notificarse, en aplicación del numeral 8° del artículo 375 y del inciso final del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador(a) *ad litem* al abogado JUAN DIEGO VALDES ROCHA, a quien se le puede notificar en el correo electrónico, JUANDIEGOVALDESR@GMAIL.COM.

Adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de la sanción a que hubiere lugar (Num. 7 art. 48 CGP). Comuníquese por el medio más expedito. se asigna al demandante la carga de notificar al curador ad litem.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>32</u> Hoy <u>29-06-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--

JLV